



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

CONTINUACION AUDIENCIA INICIAL MEDIO DE CONTROL REPETICION promovida por NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL CONTRA JHON ANDERSON TOVAR PERDOMO RADICACIÓN 2014 - 0480

En Ibagué, siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), de hoy dos (2) de agosto de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en auto de once (11) de mayo de 2017, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante:

MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA, quien se encuentra identificada y actúa como apoderada de la parte actora

Parte demandada:

MONICA ALEXANDRA PEÑA SIERRA identificada y quien actúa como Curador Ad litem del señor JHON ANDERSON TOVAR PERDOMO.

Ministerio Público:

No asistió.

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si tienen observaciones al respecto. A lo cual manifiestan: SIN OBSERVACION. Por lo anterior se declara precluida esta etapa. Esta decisión queda notificada en estrados... Sin recurso.

En este estado de la diligencia, procede el Despacho a indicar que dará continuación a la audiencia iniciada el 2 de noviembre de 2016, y se reanudará en la etapa siguientes, esto es, en la Fijación en litigio en atención a que mediante providencia de fecha siete (7) de abril de 2017 el Honorable Tribunal administrativo del Tolima revocó la decisión emitida por el Despacho respecto de declarar probada de oficio la excepción previa de falta de legitimación en la causa por pasiva, y como consecuencia de ello ordenó continuar con el desarrollo del proceso. Así las cosas es procedente reanudar la audiencia en etapa de:



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Solicita se declare responsable al señor JHON ANDERSON TOVAR PERDOMO por los perjuicios ocasionados a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, como consecuencia de la indemnización que tuvo que pagar a favor de la señora MARCELINA CERQUERA y OTROS por la muerte del soldado regular YOBANI CERQUERA MENDEZ (q.e.p.d), durante la prestación del servicio militar obligatorio, en hechos acaecidos entre el 24 de febrero de 2010, en la Vereda Sortija del municipio de Ortega – Tolima, cuando fuere impactado en su humanidad con arma de dotación oficial por el también soldado regular JHON ANDERSON TOVAR PERDOMO, de acuerdo con la conciliación judicial aprobada por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué – Tolima, fechada 30 de junio de 2010, y por tanto, se condene a pagar la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$368.310.600.00), que corresponde al valor del capital efectivamente pagado a Marcelina Cerquera Méndez y otros, conforme Resolución No. 2856 del 14 de mayo de 2012; así como al pago de intereses comerciales desde la ejecutoria de la providencia que ponga fin al proceso, se ajuste la condena tomando como base el Índice de precios al Consumidor, y que a la sentencia se le dé cumplimiento en los términos de los artículos 187 de la ley 1437 de 2011. En su escrito de contestación, el curador ad litem se opone a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por cuanto ello debe ser materia del debate probatorio; respecto los hechos, da como cierto lo indicado en los numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, y 10º que se relacionan con las circunstancias de modo, tiempo, lugar en que ocurrió la muerte del soldado voluntario Yobany Cerquera Méndez, la conciliación efectuada y las investigaciones disciplinarias y penales iniciadas, y, difiere de lo indicado en el numeral 7º, por considerar que debe probarse el carácter gravemente culposo o doloso de la conducta del señor John Anderson Tovar Perdomo. Una vez analizados los argumentos expuestos en la demanda, el litigio queda fijado en determinar "Si es procedente declarar patrimonialmente responsable al señor JHON ANDERSON TOVAR PERDOMO, por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$368.310.600.00) e interes, que tuvo que pagar la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL a los señores MARCELINA CERQUERA MENDEZ y OTROS, en cumplimiento de la conciliación prejudicial celebrada ante la Procuraduría Judicial 27 en lo administrativo y aprobada por el Juzgado Sexto Administrativo del circuito de Ibagué en providencia del 30 de junio de 2010."

CONCILIACIÓN

Por sustracción de materia, esta etapa se tendrá por superada no obstante se le concede el uso de la palabra a la apoderada del señor John Anderson Tovar Perdomo, quien manifestó: SIN MANIFESTACION AL RESPECTO. Seguidamente a la apoderada de la entidad demandada: SIN OBSERVACION ALGUNA. Teniendo en cuenta que no asiste ánimo conciliatorio, se da por agotada esta etapa procesal. Decisión que queda notificada en estrados. SIN RECURSOS.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

MEDIDAS CAUTELARES

No existe solicitud de medidas cautelares pendiente por resolver, por lo que se declara superada esta etapa. Se notifica esta decisión en estrados, sin recursos.

PRUEBAS

Parte demandante

En su valor legal se apreciarán los documentos aportados con la demanda, y vistos a folios 1 a 293

NIEGUESE, la prueba documental vista a folio 301 del acápite de pruebas, por cuanto dicho documento reposa en el expediente, según obra a folio 318.

Parte demandada:

No solicito ni pidió pruebas

Prueba de Oficio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de oficio decretese la siguiente prueba:

Por secretaría, y cargo de la parte actora **OFÍCIESE:**

- i) **A la Procuraduría Regional del Tolima** para que certifique estado actual y/o remita copia íntegra de la investigación disciplinaria adelantada por los hechos ocurridos el 24 de febrero de 2010, en la Vereda la Sortija del Municipio de Ortega – Tolima, donde resultó muerto el soldado regular CERQUERA MENDEZ GIOVANNY al parecer luego que fuera impactado con arma de fuego accionada por el también Soldado regular JHON ANDERSON TOVAR PERDOMO C.C. No. 1.109.414839
- ii) **Al Juzgado 81 de Instrucción Penal Militar** con sede en el Municipio de Chaparral, Batallón de infantería de Montaña No. 17. "Gral. José Domingo Caicedo", para que remita copia íntegra de la Investigación penal por el delito de homicidio adelantado en contra del señor JHON ANDERSON TOVAR PERDOMO C.C. No. 1.109.414839
- iii) **Al Ejército Nacional – Dirección de personal y al jefe de personal del Batallón Caicedo, en Chaparral – Tolima** para que remita certificación en la que conste: grado, unidad, a la cual pertenecía el señor JHON ANDERSON TOVAR PERDOMO C.C. No. 1.109.414839, acta de posesión o documento relacionado con la vinculación, hoja de vida y acto administrativo de retiro.

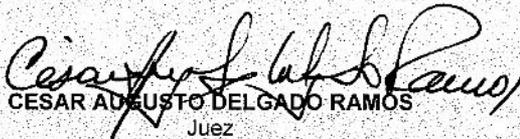
La anterior decisión queda notificada en estrados. Se le concede el uso de la palabra a la parte demandante SIN OBSERVACION, seguidamente se le concede el uso de la palabra al parte demandada DE ACUERDO

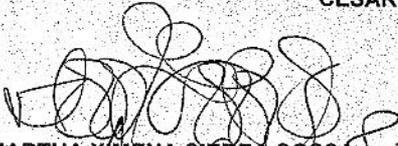


JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Al encontrarse superada esta etapa, por haber quedado en firme la decisión adoptada por el Juzgado, respecto al decreto de las pruebas, se da por terminada la presente audiencia, indicando además, **que se fija el viernes seis (6) de octubre del presente año a las diez y treinta (10.30 am) de la mañana**

Se termina la audiencia siendo las tres y doce minutos de la tarde (3.12p.m.). La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez


MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA
Apoderado Demandante Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional


MONICA ALEXANDRA PENA SIERRA
Curador Ad Litem


MARIA MARGARITA TORRES LOZANO
Profesional Universitario